



Gaceta Parlamentaria

Año XIX

Palacio Legislativo de San Lázaro, viernes 17 de junio de 2016

Número 4555-RP6

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de combate a la corrupción, presentadas por el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Anexo RP6

Viernes 17 de junio



SEÑORÍA DE SENADORES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
17 JUN 2016
A 12:18



5
Cod Pen

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de junio de 2016.

**Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
P R E S E N T E .**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, Dip. María Elena Orantes López, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal en Materia de Combate a la Corrupción.

Se propone **adicionar**:

■ El artículo 223

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 223.- Comete el delito de peculado:</p> <p>I.....IV...</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	<p>Artículo 223.- Comete el delito de peculado:</p> <p>I.....IV...</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><i>Se considerará agravante la realización descrita en las fracciones anteriores, si el beneficio económico o en especie, lo obtiene el servidor público a favor su cónyuge, descendiente o ascendiente, o parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado.</i></p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

Edgardo A.
17 Jun 16

Atentamente

DIP. MARÍA ELENA ORANTES LÓPEZ



MC
CPI

17 JUN 2016

RECIBIDO

SALÓN DE SESIONES

Hora 22:28

Palacio Legislativo de San Lázaro a 17 de junio de 2016

**DIP. JOSE DE JESUS ZAMBRANO GRIJALVA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E**

Con fundamento en los Artículo 109 y 110 del reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta la siguiente reserva para reformar el Artículo 212 párrafo segundo y la fracción II de dicho párrafo, ambos del **Artículo Primero del Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal en materia de combate a la corrupción**, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 212.- Para los efectos de este Título y el subsecuente, es servidor público toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal centralizada o en la del Distrito Federal, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, organizaciones y sociedades asimiladas a éstas, fideicomisos públicos, empresas productivas del Estado, en los órganos constitucionales autónomos, en el Congreso de la Unión, o en el Poder Judicial Federal, o que manejen recursos económicos federales. Las disposiciones contenidas en el presente Título, son aplicables a los Gobernadores de los Estados, a los Diputados a las Legislaturas Locales y a los Magistrados de los Tribunales</p>	<p>Artículo 212.-...</p>

<p>de Justicia Locales, por la comisión de los delitos previstos en este Título, en materia federal.</p> <p>De manera adicional a dichas sanciones, se impondrá a los responsables de su comisión, la pena de destitución y la inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos, así como para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, concesiones de prestación de servicio público o de explotación, aprovechamiento y uso de bienes de dominio de la Federación por un plazo de uno a veinte años, atendiendo a los siguientes criterios:</p> <p>I. Será por un plazo de uno hasta diez años cuando no exista daño o perjuicio o cuando el monto de la afectación o beneficio obtenido por la comisión del delito no exceda de doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y</p> <p>II. Será por un plazo de diez a veinte años si dicho monto excede el límite señalado en la fracción anterior.</p>	<p>De manera adicional a dichas sanciones, se impondrá a los responsables de su comisión, la pena de destitución y la inhabilitación, temporal o definitiva, para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos, así como para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, concesiones de prestación de servicio público o de explotación, aprovechamiento y uso de bienes de dominio de la Federación por un plazo de uno a veinte años o definitiva atendiendo a los siguientes criterios:</p> <p>I...</p> <p>II. Será definitiva si dicho monto excede el límite señalado en la fracción anterior.</p>
--	--

ATENTAMENTE


DIP. MARIA CANDELARIA OCHOA AVALOS



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

17 JUN 2016

RECIBIDO

SAZÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de Junio de 2016



8
Código Penal

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el que suscribe, Dip. Víctor Manuel Sánchez Orozco integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la reserva a las fracciones I bis y III, y párrafos segundo y tercero del artículo 217 incluido en el Artículo Primero del Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal en Materia de Combate a la Corrupción.

Para modificar las fracciones I bis y III, y párrafos segundo y tercero del artículo 217 del Código Penal Federal.

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 217.- Comete el delito de uso ilícito de atribuciones y facultades:</p> <p>...</p> <p>I bis. El Servidor público que a sabiendas de la ilicitud del acto, y en perjuicio del patrimonio o del servicio público o de otra persona:</p> <p>II.- ...</p> <p>III.- El servidor público que teniendo a su cargo fondos públicos, les dé una aplicación distinta de aquella a que estuvieren destinados o haga un pago ilegal.</p> <p>Se impondrán las mismas sanciones previstas a cualquier persona que a sabiendas de la ilicitud del acto, y en perjuicio del patrimonio o el servicio público o de otra persona participe, solicite o promueva la perpetración de</p>	<p>Artículo 217.- Comete el delito de uso ilícito de atribuciones y facultades:</p> <p>...</p> <p>I bis. El Servidor público que a sabiendas de la ilicitud del acto, y en perjuicio del patrimonio del ente público o del servicio público o de cualquier persona física o moral:</p> <p>II.- ...</p> <p>III.- El servidor público que teniendo a su cargo la administración de recursos o fondos públicos, les dé una aplicación distinta al que estuvieren destinados de conformidad con su objeto o fin, o haga un pago ilegal.</p> <p>Se impondrán las mismas sanciones previstas a cualquier persona física o moral que a sabiendas de la ilicitud del acto, y en perjuicio del patrimonio del ente público o del servicio público o de otra persona participe, solicite o</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA



<p>cualquiera de los delitos previstos en este artículo.</p>	<p>promueva la perpetración de cualquiera de los delitos previstos en este artículo.</p>
<p>Al que cometa el delito a que se refiere el presente artículo, se le impondrán de seis meses a doce años de prisión y de cien a trescientos días multa.</p>	<p>Al que cometa el delito a que se refiere el presente artículo, se le impondrán de nueve meses a quince años de prisión y de quinientos a setecientos días multa.</p>

Atentamente

Dip. Víctor Manuel Sánchez Orozco



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de Junio de 2016

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el que suscribe, Dip. Víctor Manuel Sánchez Orozco integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la reserva al artículo 217 bis incluido en el Artículo Primero del Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal en Materia de Combate a la Corrupción.

Para modificar el artículo 217 bis del Código Penal Federal.

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 217 Bis- Al particular que, en su carácter de contratista, permisionario, asignatario; titular de una concesión de prestación de un servicio público de explotación, aprovechamiento o uso de bienes del dominio de la Federación, con la finalidad de obtener un beneficio para sí o para un tercero:</p> <p>I. Genere y utilice información falsa o alterada, respecto de los rendimientos o beneficios que obtenga, y</p> <p>II.- Cuando estando legalmente obligado a entregar a una autoridad información sobre los rendimientos o beneficios que obtenga, la oculte.</p> <p>Al que cometa el delito a que se refiere el presente artículo, se le impondrán de tres meses a nueve años de prisión y de cien a trescientos días multa.</p>	<p>Artículo 217 Bis- Al particular que, en su carácter de contratista, permisionario, asignatario; titular de una concesión de prestación de un servicio público de explotación, aprovechamiento o uso de bienes del dominio de la Federación, con la finalidad de obtener un beneficio para sí o para un tercero:</p> <p>I. Genere y utilice información contable, presupuestal, financiera o fiscal falsa o alterada, respecto de los rendimientos o beneficios que obtenga, y</p> <p>II.- Cuando estando legalmente obligado a entregar a una autoridad información contable, presupuestal, financiera o fiscal sobre los rendimientos o beneficios que obtenga, la oculte.</p> <p>Al que cometa el delito a que se refiere el presente artículo, se le impondrán de nueve meses a doce años de prisión y de quinientos a setecientos días multa.</p>

Atentamente
Dip. Víctor Manuel Sánchez Orozco



SECRETARIA TECNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

17 JUN 2016

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: A Hora: 12:28



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de Junio de 2016

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el que suscribe, Dip. Víctor Manuel Sánchez Orozco integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la reserva al artículo 218 incluido en el Artículo Primero del Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal en Materia de Combate a la Corrupción.

Para modificar el artículo 218 del Código Penal Federal.

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 218.- ...</p> <p>Cuando la cantidad o el valor de lo exigido indebidamente no exceda del equivalente de quinientos días de Unidades de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión y de treinta a trescientos días multa.</p> <p>Cuando la cantidad o el valor de lo exigido indebidamente exceda de quinientos días de Unidades de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a doce años de prisión y multa de trescientos a quinientos días multa.</p>	<p>Artículo 218.- ...</p> <p>Cuando la cantidad o el valor de lo exigido indebidamente no exceda del equivalente de doscientos cincuenta días de Unidades de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de seis meses a cuatro años de prisión y de noventa a seiscientos días multa.</p> <p>Cuando la cantidad o el valor de lo exigido indebidamente exceda de quinientos días de Unidades de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, se impondrán de cinco años a quince años de prisión y multa de trescientos a quinientos días multa.</p>

Atentamente

Dip. Víctor Manuel Sánchez Orozco

S/A

11



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

17 JUN 2016
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora: 12:30

Código Penal
DIPUTADOS
CIUDADANOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de Junio de 2016

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
P R E S E N T E .

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el que suscribe, Dip. Víctor Manuel Sánchez Orozco integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la reserva al artículo 222 incluido en el Artículo Primero del Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal en Materia de Combate a la Corrupción.

Edgardo A.
17 Jun 16

Para modificar el artículo 222 del Código Penal Federal.

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 222.-...</p> <p>I.- El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba ilícitamente para sí o para otro, dinero o cualquier beneficio, o acepte una promesa, para hacer o dejar de realizar un acto propio de sus funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;</p> <p>II. El que dé, prometa o entregue cualquier beneficio a alguna de las personas que se mencionan en el artículo 212 de este código, para que haga u omita un acto relacionado con sus funciones, a su empleo, cargo o comisión, y</p> <p>III. El legislador federal que, en el ejercicio de sus funciones o atribuciones, y en el marco del proceso de aprobación del presupuesto de egresos respectivo, gestione o solicite:</p> <p>a) La asignación de recursos a favor de un ente público, exigiendo u obteniendo, para sí o para un tercero, una comisión, dádiva o contraprestación, en dinero o en especie,</p>	<p>Artículo 222.-...</p> <p>I.- El servidor público de los tres órdenes de gobierno, tanto a nivel federal como local, que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba ilícitamente para sí o para otro, dinero o cualquier beneficio, o acepte una promesa, para hacer o dejar de realizar un acto propio de sus funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;</p> <p>II. El que dé, prometa o entregue cualquier beneficio a alguna de las personas que se mencionan en el artículo 212 de este código, para que haga u omita un acto relacionado con sus funciones, a su empleo, cargo o comisión, y</p> <p>III El legislador federal que, en el ejercicio de sus funciones o atribuciones, y en el marco del proceso de aprobación del presupuesto de egresos respectivo, gestione o solicite:</p> <p>a) La asignación de recursos a favor de un ente público, exigiendo u obteniendo, para sí o para un tercero, una comisión, dádiva o contraprestación, en dinero o en especie,</p>



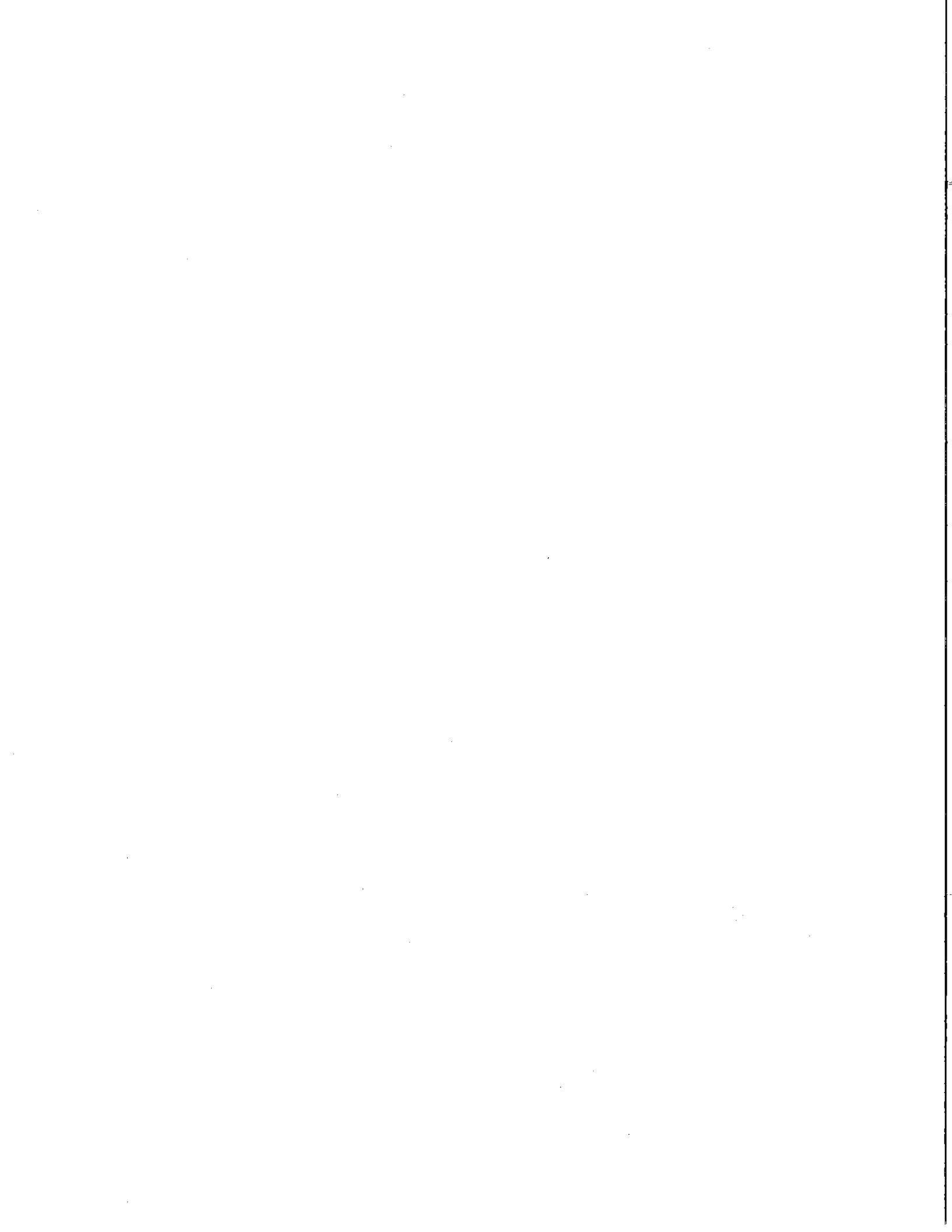
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXII LEGISLATURA



<p>distinta a la que le corresponde por el ejercicio de su encargo;</p> <p>b) El otorgamiento de contratos de obra pública o de servicios a favor de determinadas personas físicas o morales.</p> <p>Se aplicará la misma pena a cualquier persona que gestione, solicite a nombre o en representación del legislador federal las asignaciones de recursos u otorgamiento de contratos a que se refieren los incisos a y b de este artículo.</p> <p>Cuando la cantidad o el valor de la dávida, de los bienes o la promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, de treinta a trescientos días de multa.</p>	<p>distinta a la que le corresponde por el ejercicio de su encargo;</p> <p>b) El otorgamiento de contratos de obra pública o de servicios a favor de determinadas personas físicas o morales.</p> <p>Se aplicará la misma pena a cualquier persona física o moral que gestione, solicite a nombre o en representación del legislador federal las asignaciones de recursos u otorgamiento de contratos a que se refieren los incisos a y b de este artículo.</p> <p>En el caso de lo descrito en el párrafo anterior, no se eximirá del inicio del juicio de procedencia correspondiente.</p> <p>Cuando la cantidad o el valor de la dávida, de los bienes o la promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a tres años de prisión, de treinta a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización de multa.</p>
--	--

Atentamente

Dip. Víctor Manuel Sánchez Orozco



Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: César Camacho Quiroz, presidente, PRI; Marko Antonio Cortés Mendoza, PAN; Francisco Martínez Neri, PRD; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Norma Rocío Nahle García, MORENA; José Clemente Castañeda Hoeflich, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; Alejandro González Murillo, PES.

Mesa Directiva

Diputados: Jesús Zambrano Grijalva, presidente; vicepresidentes, Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, PRD; María Bárbara Botello Santibáñez, PRI; Edmundo Javier Bolaños Aguilar, PAN; Daniela de los Santos Torres, PVEM; secretarios, Ramón Bañales Arámbula, PRI; Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Juan Manuel Celis Aguirre, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Delgadillo García, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>